	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 27

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 224**

RADICACIÓN No. 934 DEL 10 DE JULIO DE 2017

Convocante (s): MARTHA CECILIA MEJIA SILVA


Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR y FIDUPREVISORA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS PERJUICIOS, TENIENDO EN CUENTA LA OMISIÓN DEL EMPLEADOR CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE LE ASISTÍA EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL, LAS CUALES NO SE REALIZARON Y QUE LE CORRESPONDÍAN EFECTUARLE AL TRABAJADOR, A FIN DE EVITAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL QUE ACTUALMENTE PADECE Y LA CUAL VIENE EN ESTADO PROGRESIVO, AUMENTANDO LOS FACTORES DE DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD Y MINUSVALÍA DE LA PÉRDIDA LABORAL.

Cuantía: \$800.000.000.00

En Valledupar – Cesar, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y quince de la mañana (9:15am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora ALIANHY GONZALEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.606.849 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 252.338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial sustituta del (os) convocante (s), según sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, documento que es exhibido y aportado al expediente, quien se encuentra reconocido mediante auto de fecha 18 de julio de 2017; el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que la convocada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., no compareció ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.


 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 27

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 224 – Sept. 4/17. - 2 -

Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 295 del 27 de julio de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo sustentado por el asesor de la Secretaría de Educación de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR, las pretensiones del convocante, por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial de la convocada, esto es el daño y la imputación del mismo a los convocantes, es decir no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio, de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de ocho (8) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena que el expediente permanezca en secretaría por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que la convocada FIDUPREVISORA S.A., entidad que no compareció a esta diligencia, se pronuncien si lo estima pertinente; así mismo, la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30am).


JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial Administrativo


ALIANHY GONZALEZ CARDONA
 Apoderada Judicial Sustituta Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora